



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Aclaración o complementación de Actas					
DESCRIPCIÓN:					
Trámite que deberá realizarse cuando en las actas del Registro Civil del Estado de México, existan errores mecanográficos, ortográficos u omisión de datos de otra índole que afecten el contenido de las mismas, y que deban tramitarse ante el (la) Director(a) General y/o Subdirector(a) y/o Jefe del Departamento Jurídico y/o Jefe de la Oficina Regional.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 3.41 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 44, 45 Y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuerdo de Aclaración	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el/los interesado(s) lo soliciten y cumplan con los requisitos.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL SI o NO	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1. El/la interesado/a presentará dos copias certificadas de no más de seis meses de antigüedad del acta que se pretenda aclarar o complementar, una expedida por la Oficialía y otra por el Archivo de la Oficina Regional o de la Dirección General. Ambos documentos deberán ser copia fiel del libro respectivo. En caso de que no se cuente con alguno de los ejemplares, se anexará acta circunstanciada que mencione la inexistencia del ejemplar.		NO	2	Artículo 3.41 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 44, 45 Y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
2. Asimismo, deberá presentar cuando proceda, copias expedidas con una certificación de no más de un año de antigüedad de las actas de nacimiento, matrimonio de los padres, del propio interesado o de hermano, en caso que estas tengan relación con el acta a aclarar o complementar.		NO	1		
3. Solicitud por escrito que deberá contener lo siguiente: a) Nombre, domicilio, datos generales del/la interesado/a o de la persona que solicite la aclaración o complementación, firma y huella; b) Los datos del acta de cuya aclaración o complementación se solicita; c) El señalamiento preciso de los errores u omisiones que contenga el acta;		SI	0		
En caso de tratarse de acta de matrimonio deberán solicitarlo personalmente ambos cónyuges. Si hubiese fallecido uno de ellos, y se tratare únicamente de error mecanográfico o caligráfico en el asentamiento del nombre y/o apellidos, o de la omisión de los datos registrales del acta, bastará la solicitud del cónyuge supérstite.		N/A	N/A		
4. Los demás documentos que se consideren necesarios y que con el trámite pudieran relacionarse.		SI	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUCIONES PÚBLICAS									
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
COSTO:		\$ 41.00		Fundamento Jurídico: Artículo 142 Fracción XVII del Código Financiero del Estado de México.					
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO		N/A		TARJETA DE CRÉDITO		N/A	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		En la Caja de la Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:		No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		AL REALIZAR EL TRÁMITE SE OBTIENE EL ACUERDO DE ACLARACIÓN, QUE AUTORIZA LA COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN DE DATOS EN EL ACTA.							


DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
REGISTRO CIVIL					OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:			LIC. JUAN BARRERA FUENTES						
DOMICILIO:		CALLE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN			NO. INT. Y EXT.:			01	
COLONIA:		CENTRO			MUNICIPIO:		ACULCO		
C.P.:		50360			HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS				
LADA:		TELÉFONOS:			EXTS.:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:
718		1240766			205		NO APLICA		rc.aculco1921@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:		NO APLICA							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:			NO APLICA						
DOMICILIO:		CALLE: NO APLICA			NO. INT. Y EXT.:			NO APLICA	
COLONIA:		NO APLICA			MUNICIPIO:		NO APLICA		
C.P.:		NO APLICA			HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: NO APLICA				
LADA:		TELÉFONOS:			EXTS.:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA		NO APLICA			NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES		No aplica							
INFORMACIÓN ADICIONAL									
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿POR QUÉ ANTES A LAS ACTAS CERTIFICADAS QUE SE EXPEDÍAN EN AÑOS ANTERIORES SI LE PONÍAN LOS DOS APELLIDOS Y AHORA NO?							
RESPUESTA:		PORQUE EN ALGUNOS AÑOS ESA ERA LA MANERA DE EXPEDIRLAS CERTIFICADAS, AHORA NO PORQUE EL LIBRO NO CONTIENE LOS DOS APELLIDOS Y PARA QUE ESTOS APAREZCAN DEBE REALIZAR UN TRÁMITE DE ACLARACIÓN DE ACTA.							
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿ME PUEDE EXPEDIR MI ACTA DE NACIMIENTO CON MIS DOS APELLIDOS, COMO ME LA EXPIDIERON ANTERIORMENTE?							
RESPUESTA:		SI SU ACTA NO CONTIENE ANOTACIÓN MARGINAL DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN NO.							
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿A DÓNDE DEBO ACUDIR PARA COMPLEMENTAR MI ACTA DE NACIMIENTO?							
RESPUESTA:		AQUÍ EN LA OFICIALÍA LE INTEGRAMOS UN EXPEDIENTE, QUE POSTERIORMENTE DEBE PRESENTAR EN LA OFICINA REGIONAL V DEL REGISTRO CIVIL DE ATLACOMULCO, MÉXICO.							
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS									



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

<p>ELABORÓ:</p>  <p><u>C. ALMA ARACELI MARTINEZ LUGO</u> AUXILIAR DEL REGISTRO CIVIL 01, DE ACULCO, MEXICO.</p>	<p>VISTO BUENO:</p>   <p><u>LIC. JUAN BARRERA FUENTES</u> OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01, DE ACULCO, MEXICO.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p><u>25/03/2021.</u></p>
--	---	--